

PRETEMPORADA DE CAZA DEL CONEJO CON PERROS Y SIN ARMAS 2014

¿Qué es?

La pretemporada de **caza del conejo con perros y sin armas**, también conocida como temporada del “**gos i garrot**” consiste en la práctica de una modalidad en la que el cazador o cazadores, sin emplear armas y auxiliado por perros –generalmente podencos-, baten el terreno para levantar los conejos y así tratar que los perros en su persecución puedan capturarlos y cobrarlos.

Periodos y días hábiles

En cotos y zonas de caza controlada, los días de caza vienen determinados por la Resolución de Plan Técnico, que con carácter general habilita para esta modalidad desde el tercer domingo de julio hasta el inicio de la temporada general. **En las zonas comunes de caza**, la Orden 12/2014 de Vedas fija como periodo hábil el comprendido desde el 20 de julio hasta el 25 de diciembre de 2014. Los días hábiles en las zonas comunes serán jueves, sábados, domingos y festivos.

Normas de la modalidad

- ✓ En aquellos cotos en los que en la Resolución aprobatoria del plan técnico de caza (y correspondiente autorización del titular del coto al cazador) no venga especificado **el máximo de perros a emplear**, queda **limitado su número a un máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores**.
- ✓ Queda **prohibida la caza nocturna**.
- ✓ La **documentación que deberá portar el cazador** durante la práctica de esta modalidad es: 1º.- Documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, 2º.- Licencia de caza, 3º.- Pasaporte de cada uno de los perros y 4º.- Permisos del titular del espacio cinegético donde se caza (salvo que sea una zona común de caza).
- ✓ **Se prohíbe alterar, deteriorar o destruir los vivares, majanos, madrigueras y muros de piedra** con la finalidad de capturar el conejo, independientemente de que después se pudiesen reconstruir.
- ✓ **Se prohíbe el empleo de hurones** salvo autorización expresa del titular del coto al cazador, amparada en la Orden de 11 de junio de 2009 o en una Resolución de la Conselleria competente en materia de caza.
- ✓ **Queda prohibida la caza en cultivos cuando puedan producirse** por el tránsito de cazadores y perros **daños significativos en las cosechas** pendientes de recogida o en el desarrollo de plantaciones o siembras.
- ✓ En las zonas comunes se permite sin excepción un máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores.
- ✓ En zonas comunes queda **prohibido el empleo de galgos antes del 11 de octubre** de 2014, así como el empleo de perros de presa.

Buenas prácticas

- ✓ **Temperaturas elevadas y la deshidratación**, sobre todo en los primeros días de caza en los que los perros están faltos de forma, **suponen un importante riesgo para su salud**, ya que cuando su temperatura corporal alcanza ciertos niveles se inician una serie de daños en diferentes órganos que, sin ser aparentemente visibles, pueden acabar con la vida del animal en pocas horas. **Es importante que los perros beban y se refresquen de forma frecuente**, así como **suspender la jornada cuando se adviertan los primeros síntomas de fatiga**.

